

**Caso Urrutia Laubreaux Vs. Chile: reparaciones declaradas cumplidas**

1. Realizar las publicaciones indicadas en el párrafo 147 de la presente Sentencia.
2. Pagar la cantidad fijada en el párrafo 164 de la presente Sentencia por concepto de indemnización por daño inmaterial, en los términos de los párrafos 167 y 172 del presente Fallo.
3. Pagar la cantidad fijada en el párrafo 166 de la presente Sentencia por concepto de reintegro de costas y gastos, en los términos de los párrafos 167 y 172 del presente Fallo.

La presente sistematización de información fue realizada por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es responsabilidad exclusiva de la misma. La información se basa en lo declarado en resoluciones emitidas por esta Corte. Por tanto, en los expedientes puede haber información aportada por las partes que aún no haya sido evaluada por el Tribunal.